

**CONVENIO ENTRE LA CORREDURÍA DE SEGUROS MARTINSON  
BROKER S.L. Y EL ILMO. / EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE GARAFÍA.**


Reunidos en la Villa de Garafía, a 4 de Octubre de 2018.-

**REUNIDOS**

De una parte, D. José Gregorio Rodríguez García, mayor de edad, vecino a estos efectos de Santa Cruz de Tenerife, calle Emilio Calzadilla, número 8, 1ºB, 38.002.-

Y, de otra parte, Don Yeray Rodríguez Rodríguez, mayor de edad; vecino a estos efectos de la Villa de Garafía, calle Díaz y Suarez, número 1, Santo Domingo.

**INTERVIENEN**



El primero, en nombre y representación de la entidad mercantil denominada "MARTINSON BROKER, S.L", con domicilio social en Calle Emilio Calzadilla, número 8, 1ºB, 38002, Santa Cruz de Tenerife, C.I.F. núm. B-76702208, en su calidad de (*administrador/apoderado*) de la misma, según consta en la escritura otorgada ante la Notaria de La Laguna Doña María Teresa Lovera Cañada, en fecha, 7 de Abril de 2.017, número de protocolo 370.-

El segundo, en su calidad de Alcalde/Presidente del Ilustre/Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Garafía, con C.I.F. P-3801600B y con domicilio en calle Díaz y Suarez, número 1, Santo Domingo.-

Ambas partes se consideran con capacidad y legitimación bastante en Derecho para obligarse y, a tal efecto, de sus libres y espontáneas voluntades, y por tanto,

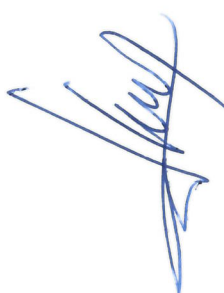
**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que MARTINSON BROKER, S.L., es una entidad mercantil cuyo objeto social es la Correduría de Seguros, estando autorizada por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, habiendo

causado inscripción en el oportuno Registro Administrativo, J-0109-CAC.-

**SEGUNDO.-** Que el objeto del presente convenio es un acuerdo de colaboración entre ambas partes, por el que la Correduría de Seguros se compromete al estudio y mejora de los seguros que tiene contratados el Ayuntamiento, sin ningún tipo de coste.-

**TERCERO.-** También por el presente, la Correduría de seguros se compromete a ceder el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** de la comisión que la misma percibe de las compañías de seguros, al municipio firmante de este convenio, para destinarlo a políticas sociales que se lleven a cabo, mediante donación a caja general para el área de servicio sociales, o bien a las ONG'S, asociaciones culturales, sociales o entidades deportivas que por designación decida la corporación.



**CUARTO.-** La correduría de seguros se compromete a poner en conocimiento, una vez contratada las pólizas, la relación de la cantidad cedida por parte de la correduría al Ayuntamiento, teniendo éste o la ONG que emitir la correspondiente factura por la cantidad recibida a su favor.-

**QUINTO.-** El Ayuntamiento podrá solicitar a la Correduría información de los contratos firmados con las compañías de seguros, para así poder comprobar el porcentaje que cobra ésta por los productos comercializados, otorgando mayor transparencia al convenio.-

**SEXTO.-** La correduría de seguros, se encargará de asesorar, en la preparación de los pliegos, para los distintos ramos de seguros, siempre buscando la mejor opción para la administración, en cuanto a coberturas y precios, así como las renovaciones y los posibles siniestros.-

**SÉPTIMO.-** Por parte de la Correduría, adquiere el compromiso para dar soporte técnico y administrativo al Ayuntamiento que se adhiera al presente convenio.

La correduría se compromete con el Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Garafía, a:

1. Prestar asistencia en la gestión, ejecución y formalización de contratos.
2. Prestar asistencia en caso de siniestro.

**OCTAVO.-** La Correduría de Seguros, se compromete por el presente, a mejorar tanto las coberturas, como el precio de cada uno de los seguros del Ayuntamiento, asesorando para la contratación con la compañía, que preste mejores coberturas.-

**NOVENO.-** La Correduría de seguros eximirá al Ayuntamiento de cualquier pago por el asesoramiento y gestión de cada una de las pólizas, siendo la gestión totalmente gratuita.-

**DECIMO.-** El Ayuntamiento una vez adherido al presente convenio, y después de transcurrido el primer año de vencimiento de las pólizas, tendrá derecho al **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** de lo que perciba la Correduría de cartera, teniendo que presentar al Ayuntamiento el porcentaje de cada uno de los productos contratados, para destinarlo a políticas sociales, para las personas usuarias de los Servicios Sociales del Municipio.-

**UNDECIMO.-** El presente convenio de colaboración, tendrá una duración de **DOS AÑO**, prorrogable, y quedará resuelto en el caso de incumplimiento por parte de la Correduría de cualquiera de los pactos antes acordados, por parte de la misma, teniendo que comunicar el Ayuntamiento a la Correduría en el plazo de **QUINCE DÍAS** para su resolución.-

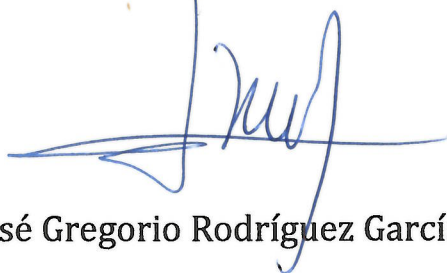
**DUODÉCIMO.-** La Correduría se compromete a reunirse tanto con el personal funcionario de la Administración, como con los responsables políticos del municipio, para determinados seguros de convenio (como salud, vida, etc.), para buscar la compañía que tenga las mejores coberturas en el municipio donde se contrate el seguro.-

**DECIMOTERCERO.-** Para cuantas discrepancias pudieren surgir de la interpretación del presente convenio, las partes se someten expresamente a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife.-

Y sin más que manifestar, leído y conformes las partes, firman por duplicado el presente documento en el lugar y la fecha señalada en el encabezamiento.

**Por el Corredor/la Correduría,**

Fdo.-



José Gregorio Rodríguez García

**MARTINSON BROKER, S.L. C.S.**

CIF: B76702208

Calle Emilio Calzadilla nº 8 -1ª  
38002 Santa Cruz de Tenerife

**Por el Ayuntamiento,**

Fdo.-

Alcalde-Presidente  
del Excmo. Ayuntamiento de la Villa  
de Garafía.